



Resolución Directoral

N° 00222-2023-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 27 de febrero de 2023

Vistos, la Carta S/N (Registro MINAM N° 2022059827) y la Carta S/N (Registro MINAM N° 2023002507), referidas a la solicitud presentada por la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20523947673, sobre la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 00315-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece el ámbito de su competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15, establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**). De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de “ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 91.3 del artículo 91 del citado Reglamento, se estipula que cuando se solicite el manejo simultáneo de los residuos peligrosos y no peligrosos, se aplica los requisitos aplicables establecidos en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del citado Reglamento y se realiza un solo pago por concepto de derecho de trámite;

Que, según el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, la solicitud de “ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos” se encuentra subsumida en el Procedimiento de “ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”, cuyos requisitos aplicables consisten en presentar lo siguiente: a) Datos de la ubicación de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos peligrosos, de corresponder; d) Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que pretendan realizar, de corresponder; f) Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados y la información remitida en el marco del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; i) Copia simple de las licencias de funcionamiento vigente de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la autoridad municipal respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a desarrollar;

Que, para efectos de aprobar la solicitud de “ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos”, es necesario que el administrado cumpla con los requisitos aplicables y que entregue la documentación completa establecida en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Cabe precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con fecha 08 de abril de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00260-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00717-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la DGRS del MINAM inscribió a la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**) y dispuso la emisión de la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00081-2021-MINAM-VMGA/DGRS (**Registro N° EO-RS-00081-2021-MINAM-VMGA/DGRS**), autorizando la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal; consignándose como representante legal al señor Víctor Fernando Martell Farfán, y como **planta de operaciones** al predio ubicado en “Avenida Villa Rica Mza. D

Lote. 13 A.H. Asoc. Agrop. Villa Rica El Huarango, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima”;

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, representada por el señor Víctor Fernando Martell Farfán, solicitó a la DGRS la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro N° EO-RS-00081-2021-MINAM-VMGA/DGRS, proponiendo la inclusión de la planta de operaciones ubicada en “Av. 5 de abril Mz. G, Lote 4 Asoc. de Trabajadores de Metales (ATREM), distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima” para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos;

Que, fecha 19 de diciembre de 2022, mediante la Carta N° 01067-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DEAA de la DGRS notificó a la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, el Informe N° 02645-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA de fecha 15 de diciembre de 2022, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, con fecha 12 de enero de 2023, la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** presentó información orientada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 02645-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

Que, mediante el Informe N° 00315-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** cumplió con todos los requisitos aplicables previstos en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, para la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro N° EO-RS-00081-2021-MINAM-VMGA/DGRS; por lo que, corresponde incorporar la planta de operaciones ubicada en “Av. 5 de abril Mz. G, Lote 4 Asoc. de Trabajadores de Metales (ATREM), distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima” para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos autorizados en el citado Registro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2023-MINAM de fecha 09 de febrero de 2023, se designó a la suscrita en el puesto de Directora General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM a partir del 13 de febrero de 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00030-2023-MINAM/SG/OGRH de fecha 16 de febrero de 2023, se encargó las funciones del puesto de Director de la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos al servidor Christian Raúl Ballesteros Barahona, la cual le fue notificada con fecha 17 de febrero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, respecto de la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00081-2021-MINAM-VMGA/DGRS, incorporando la planta de operaciones ubicada en “Av. 5 de abril Mz. G, Lote 4 Asoc. de Trabajadores de Metales (ATREM), distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima” para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 05** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00081-2021-MINAM-VMGA/DGRS; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00315-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** la presente Resolución, así como el Informe N° 00315-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
PATRICIA MÓNICA TALAVERA CHAPARRO
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023002507

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **12f4cd**